

**Comité Preparatorio de la Conferencia  
de las Partes del Año 2005 encargada  
del examen del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/26  
1º de mayo de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Segundo período de sesiones**

Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**APLICACIÓN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES**

**Informe presentado por la República de Bulgaria**

1. Bulgaria está plenamente convencida de que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares seguirá siendo uno de los pilares de la seguridad internacional en el nuevo milenio y piedra angular del régimen de no proliferación nuclear. Creemos que la futura viabilidad del régimen de no proliferación depende del cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este importante Tratado por todos los Estados Partes así como de su proceso de universalización.
2. El mantenimiento y el fortalecimiento ulterior de las normas de no proliferación universal están cobrando aún más significación en el contexto de la lucha internacional contra el terrorismo. La aplicación amplia y rigurosa de todos los instrumentos y mecanismos multilaterales, empezando por el TNP, es condición esencial para impedir el uso de material y tecnología nucleares con fines terroristas.
3. En su calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, químicas o biológicas, y por ser uno de los primeros países en hacerse partes en el TNP, Bulgaria cree firmemente que no debe escatimarse esfuerzo alguno para reafirmar la validez del Tratado como factor de estabilización permanente en las relaciones internacionales y que deben examinarse medios y arbitrios para promover su plena aplicación y universalidad.
4. Creemos que la mejor forma de lograr el objetivo del desarme nuclear en el contexto del artículo VI es mediante una serie de medidas balanceadas, progresivas y de fortalecimiento en los planos multilateral, bilateral y unilateral. Para impulsar el proceso Bulgaria hace hincapié en la importancia crítica de la realización de esfuerzos sistemáticos en algunas esferas esenciales, en particular las reducciones de las armas estratégicas nucleares, el inicio de negociaciones con vistas a un Tratado de cesación de la producción de material fisible, la pronta entrada en vigor de un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), la imposición de moratorias como medida interina y, en general, un fortalecimiento amplio del régimen de no proliferación nuclear.

5. Bulgaria opina que la presentación de informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI, como se propone en el subpárrafo 12 de la página 22 del Documento Final del Año 2000 es una importante medida de fomento de la confianza ideada para promover la transparencia en el régimen general del TNP. Aún cuando no se han definido todavía el formato, el alcance y el calendario, este requisito creará en sí condiciones más favorables para el desarme nuclear y reafirmará aún más el principio del rendimiento de cuentas en los Estados Partes.
6. Bulgaria sostiene la opinión relativa a la importancia primordial del TPCE y de su entrada en vigor para el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y de desarme. Bulgaria es uno de los 44 Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor, fue uno de los primeros países en firmarlo (septiembre de 1996) y ratificarlo (septiembre de 1999), y participó activamente en la labor de las dos conferencias sobre la facilitación de la entrada en vigor del TPCE.
7. El establecimiento de un régimen eficaz de verificación, elemento fundamental para el cumplimiento del Tratado, es de especial importancia para la entrada en vigor de éste. Confirmamos nuestro pleno apoyo y disposición a contribuir a los esfuerzos de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para establecer oportuna y efectivamente el régimen de verificación. Para aprovechar plenamente la abundante información proporcionada por conducto del Sistema Internacional de Vigilancia, estamos creando actualmente un centro nacional de datos conectado al Centro Internacional de Datos en Viena.
8. Bulgaria está firmemente empeñada en fortalecer el régimen de no proliferación mediante el fortalecimiento de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Por ser un país que cuenta con instalaciones nucleares, Bulgaria coopera estrechamente con el Organismo así como con la Unión Europea en cuestiones de seguridad nuclear y protección física del material nuclear. El 21 de enero de 1972 se firmó el Acuerdo de salvaguardias entre Bulgaria y el OIEA, que entró en vigor el 29 de febrero de 1972. El 20 de septiembre de 2000 el Parlamento de Bulgaria ratificó el Protocolo adicional de este acuerdo, en vigor desde el 10 de octubre de 2000.
9. Desde que entrara en vigor el Protocolo adicional se han realizado cuatro inspecciones del OIEA en Bulgaria de conformidad con sus disposiciones reforzadas para un acceso más amplio y complementario a los sitios búlgaros pertinentes.
10. Como miembro actual de la Junta de Gobernadores del OIEA, Bulgaria ha brindado todo su apoyo a las medidas propuestas por el Director General para mejorar la protección mundial contra los actos de terrorismo que entrañen material nuclear y otro material radiactivo. En 2002 Bulgaria contribuyó pragmáticamente a la lucha contra el terrorismo donando 15.000 dólares de los EE.UU. al fondo voluntario establecido en apoyo de los programas y actividades del OIEA en esta esfera.
11. Bulgaria se ha adherido al Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (Código de Conducta de La Haya) y lo acoge con agrado por ser la respuesta mundial más significativa y prometedora para abordar el problema de la proliferación de los misiles. El Código se ha destacado como un documento político decisivo ideado para complementar y fortalecer los actuales instrumentos multilaterales de desarme y no

proliferación. Creemos que su pronta aprobación y aplicación facilitarán e impulsarán los esfuerzos internacionales destinados a impedir la proliferación de armas de destrucción en masa y de sus vectores en todo el mundo. La aplicación de las medidas enunciadas en el Código de Conducta de La Haya ayudarán a incrementar la confianza y promover la seguridad regional y mundial entre los países participantes de manera cooperativa y transparente. Cuántos más Estados se adhieran a él, mejores serán su funcionamiento y viabilidad.

12. Bulgaria deplora que la Conferencia de Desarme no haya logrado aprobar un programa de trabajo por sexto año consecutivo, lo que, en modo alguno afecta negativamente las actividades globales del único órgano de negociación en materia de desarme. Como consecuencia de ello, se han estancado las negociaciones relativas a dos importantes cuestiones: el desarme nuclear y un Tratado de prohibición de la producción de material fisible. Bulgaria está empeñada en un enfoque constructivo y pragmático para que la Conferencia reanude su labor pronto y de la manera más eficaz.

13. La aplicación de medidas adecuadas de control de las exportaciones es un instrumento esencial para lograr la no proliferación nuclear. En su calidad de miembro del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger, Bulgaria comparte la responsabilidad de los países asociados en velar por que la cooperación internacional en los usos de la energía nuclear con fines pacíficos no contribuya a la propagación de las armas nucleares. Bulgaria aplica rigurosamente las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares y apoya las enmiendas recientes. A su entender, el Grupo de Suministradores Nucleares debería actuar en un entorno abierto y transparente promoviendo el diálogo y la cooperación con los Estados no miembros. En un contexto más amplio, subrayamos la necesidad de fortalecer aún más las salvaguardias del OIEA para lograr una fiscalización viable de las exportaciones y detectar con prontitud cualesquiera actividades no declaradas, y asegurar asimismo que en las actividades declaradas se sigan cumpliendo los requisitos en materia de no proliferación. En el mismo sentido, Bulgaria ha brindado todo su apoyo a las Directrices enmendadas del Grupo para realzar aún más el potencial de este instrumento de no proliferación en relación con el terrorismo nuclear.

14. Atribuimos especial importancia a las Directrices y actividades del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y reafirmamos nuestra voluntad de formar parte de este régimen de control de las exportaciones.

15. La introducción de estas rigurosas normas de control de las exportaciones nacionales sigue siendo una tarea de gran prioridad para el Gobierno de Bulgaria. Bulgaria está aplicando rigurosos controles a las exportaciones para asegurar que no caigan en manos de grupos terroristas o de Estados sometidos a embargos de armas y de artículos y tecnologías sensibles. Últimamente se ha desarrollado y mejorado aún más la legislación relativa al control de las exportaciones de Bulgaria para satisfacer los criterios europeos e internacionales más adelantados.

16. Bulgaria pone de relieve la necesidad del pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas por todos los Estados Partes en virtud del TNP así como de la adhesión universal a sus normas, y trabaja para alcanzar estos objetivos.

-----